

de la República, á 1º de Mayo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente Constitucional de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas:—Cordero.

Núm. 3724.—CONTRATO relevando a la San Domingo Improvement of New York, de la obligación de construir un muelle en Puerto Plata, según se había estipulado.

Entre el Gobierno de la República Dominicana, debidamente representado por su Ministro de Fomento y Obras Públicas, de una parte, y la "San Domingo Improvement Company of New York", representada por su presidente Mr. Smith M. Weed, de la otra, se ha estipulado y convenido lo siguiente:

Habiendo celebrado el Gobierno Dominicano con el señor Santiago Michelena un contrato para la construcción en el puerto de Puerto Plata, de un muelle para pasajeros y flete, con lanchas y enramadas, propias para contener todo el flete que entre y salga por el "Ferrocarril Central Dominicano", y habiéndose entendido la "San Domingo Improvement Company of New York" con el referido señor Michelena para el necesario uso del dicho muelle, lanchas y enramada para sus particulares fines, queda desde luego relevada la referida Compañía de toda obligación de construir un muelle en Puerto Plata, según está estipulado en el artículo 2º del contrato para la construcción del "Ferrocarril Central Dominicano" firmado por las partes que suscriben el 28 de Enero de 1893, y ratificado por el Congreso el 27 de Junio de 1893.

Hecho y firmado en doble original en Santo Domingo, capital de la República, á los cuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas,

CORDERO.

The San Domingo Improvement Company of New York,
El Presidente, bi Smith M. Weed.